



Asamblea General

Distr. general
24 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
51^{er} período de sesiones
Nueva York, 25 de junio a 13 de julio de 2018

Examen de cuestiones relativas al régimen de la insolvencia

Finalización y aprobación de una ley modelo sobre el reconocimiento y la ejecución transfronterizos de sentencias relacionadas con casos de insolvencia y su guía para la incorporación al derecho interno

Recopilación de observaciones acerca del proyecto de ley modelo
sobre el reconocimiento y la ejecución transfronterizos de sentencias
relacionadas con casos de insolvencia que figura en el anexo
del informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)
sobre la labor realizada en su 52^o período de sesiones ([A/CN.9/931](#))

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Recopilación de observaciones	2
A. Gobiernos	2
9. Turquía	2



II. Recopilación de observaciones [continuación de [A/CN.9/956](#)]

A. Gobiernos [continuación]

9. Turquía

[Original: inglés]
[23 de mayo de 2018]

El artículo 2 c) del proyecto de ley modelo estipula que “*por ‘sentencia’ se entenderá toda resolución, cualquiera sea su denominación, dictada por un tribunal o por una autoridad administrativa, **siempre y cuando una resolución administrativa tenga el mismo efecto que una resolución judicial.** A los efectos de esta definición, por resolución se entenderán las providencias u órdenes dictadas por el tribunal y la determinación que este haga de los costos y costas. Las medidas provisionales de protección no serán consideradas sentencia a los fines de la presente Ley*”.

La Misión Permanente, en este contexto, declara por la presente que la sentencia en la legislación de Turquía se limita a las resoluciones dictadas únicamente por un tribunal. Las resoluciones de las autoridades administrativas de los Estados Miembros no se reconocen de ninguna manera como “sentencia” de conformidad con el derecho interno de Turquía.
